

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1º de diciembre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso Ejecutivo **Nº. 2017-817**, de PORVENIR S.A. contra TUKASA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., informando que se efectuó el registro de personas emplazadas en el sistema TYBA (f. 53), estando pendiente la designación de Curador *Ad Litem*; que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y entre los días 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, transcurrió la vacancia judicial.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo decidido en auto del 9 de marzo de 2.020 (f. 51 a 52), y como el emplazamiento ordenado se efectuó en el registro nacional de personas emplazadas TYBA (f. 53), se procede a designar como Curador *ad litem* de la sociedad **TUKASA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, a la abogada Dra. DIANA ESTEFANIA MEJÍA HERRERA, portadora de la T.P. 350.645 del C.S., de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico dianamejiah0712@gmail.com y si acepta el cargo entiéndase posesionada del mismo.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedan a cargo de la parte actora y que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°.18 de fecha 09/02/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA